

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000278061



Bogotá D.C. 24-10-2024

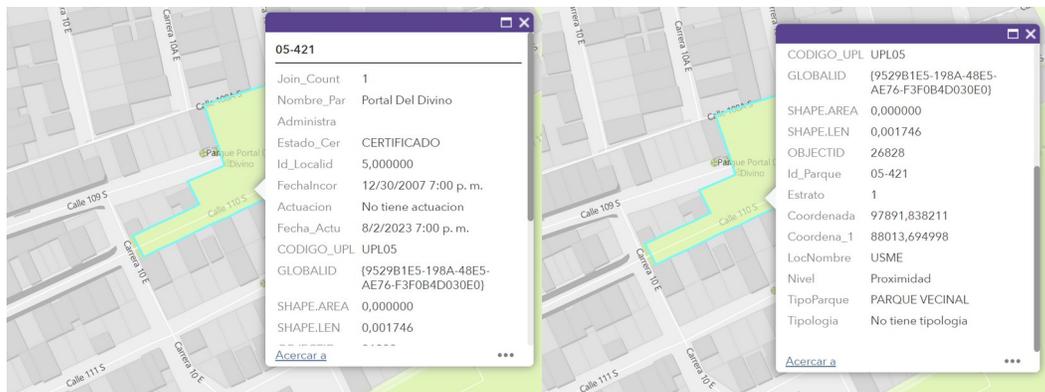
Señor  
**JOSE URIEL SEPULVEDA RIAÑO**  
[jacportaldivino@yahoo.es](mailto:jacportaldivino@yahoo.es)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Radicado IDRD No 20242100359082 del 16 de octubre de 2024.

Cordial Saludo Señor José Uriel,

En atención al traslado realizado por el IDIGER, en el cual expresa: **“En atención al radicado de la referencia, cuyo asunto es la “Derecho de Petición en interés general”, en el cual se solicita el arreglo del Parque Portal del Divino; nos permitimos dar a conocer que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-, da respuesta en el marco de las competencias de la Entidad (...) Con base a lo anterior me permito dar traslado por competencia a su despacho al Radicado No 2024ER18589, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015”**, informamos lo siguiente:

De acuerdo con el documento donde se allega el Código del parque IDRD 05-421 y, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica (SIG), el parque al que se hace referencia es: “Portal Del Divino”, de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con código 05-421, ubicado en la Localidad de Usme y que pertenece al inventario de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Ahora bien, con respecto a: **“A la Alcaldía local de Usme y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde su respectiva competencia, identificar el responsable y/o responsables de adelantar los estudios técnicos pertinentes orientados a la definición de las medidas de protección, contención y/o drenaje**

**necesarias para garantizar la estabilidad de la ladera y la funcionalidad del Parque Vecinal Portal del Divino con identificador IDRD 05-421, localizado al interior del predio de la Calle 109 Sur # 10-27 Este. Barrio El portal del Divino de la Localidad de Usme. (...)** y a su vez, **“A la Alcaldía Local de Usme y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, desde su respectiva competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar las medidas y acciones derivadas del estudio en mención; que deberán ejecutarse con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normativa vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos (...)**”, indicamos que, el IDRD administra de forma directa 131 parques (escala estructurante) por intermedio de la Subdirección Técnica de Parques, que está encargada de su preservación, mantenimiento y aprovechamiento económico, por ende, de acuerdo con: **“el responsable y/o responsables de implementar las medidas y acciones derivadas del estudio en mención”**, en este caso en concreto por tratarse de un parque de proximidad, la entidad competente es la Alcaldía Local de Usme, por lo tanto, su mantenimiento y construcción se regula de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, **“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”**, el cual contempla:

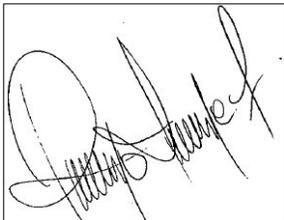
**“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)**”.

Por lo anteriormente descrito, encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Usme, es la entidad competente para atender y dar respuesta a su solicitud, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dicha entidad en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde su competencia de contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF

Copia: ALCALDIA LOCAL DE USME / [cdi.usme@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usme@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Ruth Daniela Carreño Herrera - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Página 2 de 3

Revisó: Lilibian Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques  
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques